

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS

Abogados - Attorneys

ASSIGNMENT

CESION

**MARIO ARTURO MANNHEIM ASTETE
JUAN CARLOS CASAS
EDWIN GONZALES
ELIECER MONCADA
TIAGO RAMIRES
JAIRTON POZZEBON
CHARLES S. VOELTZEL**

by means of this document assign(s) worldwide,
to

por medio de la presente cedo(cedemos) a
nivel mundial, a

A company
organized under the laws of

AGP AMERICA S.A.

una compañía
organizada bajo las leyes de

REPUBLICA DE PANAMA

Domiciled in

domiciliada en

Edificio Arango Orillac, Calle 54 Este, Tercer Piso, Panamá, República de Panamá

(hereinafter referred to as the "ASSIGNEE").

(de ahora en adelante el
"CESIONARIO").

all my (our) rights, including those of priority,
title and interest in and to my (our) invention for
a new and useful improvement entitled and as
fully set forth and described in:

todos mis (nuestros) derechos, incluyendo
los de prioridad, título e interés sobre mi
(nuestra) invención tal como describe en:

LOW COST GLASS BENDING MOLD

Place, date and signature

Mario Arturo MANNHEIM ASTETE

Lugar, fecha y firma

**Carlos R. Olarte
Juan G. Moure**

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan F. Acosta
Bibiana Agudelo
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Mauricio Ávila
Isabella Herrera
Alejandro Moure
Miguel E. Porras
Camila Vásquez
Catalina Amaya
Lorena Andrade
Catalina Jiménez
Daniela González
Gina A. Arias
Liliana Galindo
Wilson J. Espindola
Juan Carlos Suárez
José Alejandro Vela
Salvatore Marcenaro
Elsa B. González
Francisco J. Tenjo
Jorge A. Calderón
Javier A. Becerra
Luis E. Otero
Laura J. Parra
Juan David Rocha
María A. Troncoso

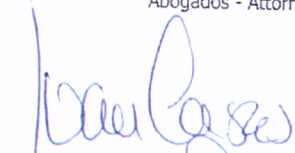
Medellín
María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría
Camilo A. Bernal
Daniela López
Juliana Arroyave C.
Daniel R. Durango
Laura Múnera
María A. Buelvas
Cristian H. Ocampo
Sara López Chacón

Barranquilla
José J. Dangond
Iván D. Herrera
Bucaramanga
Javier E. Arellano
Viviana A. Salamanca

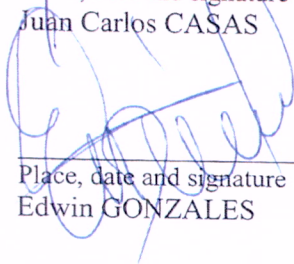
OLARTE MOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS

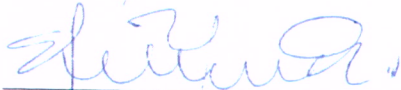
Abogados - Attorneys



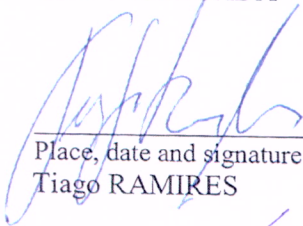
Place, date and signature
Juan Carlos CASAS



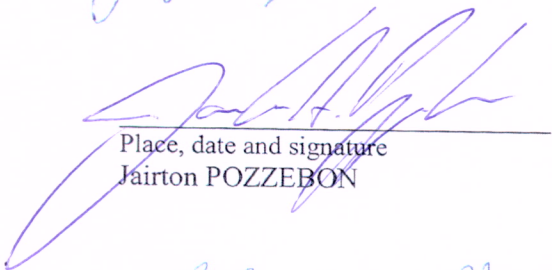
Place, date and signature
Edwin GONZALES



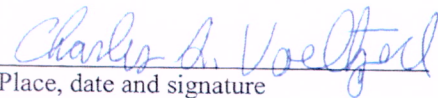
Place, date and signature
Eliecer MONCADA



Place, date and signature
Tiago RAMIRES



Place, date and signature
Jairton POZZEBON



Place, date and signature
Charles S. VOELTZEL

Lugar, fecha y firma

Lugar, fecha y firma

Lugar, fecha y firma

Lugar, fecha y firma

Lugar, fecha y firma

Lugar, fecha y firma

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(Examen de Forma)

1. Un método para fabricar un molde (7) de curvatura de superficie completa que comprende;
- 5 a. seleccionar una hoja de vidrio que tiene un rango de transición vítrea mayor que la del producto final;
- b. producir un modelo macho con la superficie del producto final.
- c. producir un molde (7) hembra a partir del modelo de superficie macho;
- 10 d. curvar una lámina de vidrio (10) con un rango de temperatura de transición vítrea mayor sobre la forma de dicho molde (7) hembra.
2. El método de la Reivindicación 1, en donde un vidrio que tiene un intervalo de temperatura de transición inferior es curvado sobre la lámina de vidrio curvada con un intervalo de temperatura de transición vítrea superior.
- 15
3. Un molde (7) de curvatura superficial producido a través del método de Reivindicación 1.
4. El molde (7) de curvatura de superficie de la Reivindicación 3, montado sobre un soporte que comprende secciones de ala articuladas con bisagras.
- 20
5. El molde (7) de curvatura de superficie de la Reivindicación 3, montado en un soporte que comprende una estructura de anillo (8).
6. El método de la Reivindicación 1, en donde el vidrio que tiene un rango de temperatura de transición alta es un vidrio de aluminosilicato de litio.
- 25
7. Un laminado producido mediante el uso de dicho molde de curvatura-de la Reivindicación 2.
- 30 8. El laminado de la Reivindicación 7 que contiene además una capa de borosilicato.

9. El laminado de la Reivindicación 7 que contiene además una capa de alumino-silicato.
10. El laminado de la Reivindicación 7 que contiene además una capa en el rango de 0.4 mm
5 a 1 mm aproximadamente.
11. Un vehículo que comprende el laminado de la Reivindicación 6.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2017/0007433

Solicitud de Patente de Invención titulada: “MOLDE DE CURVADO DE VIDRIO DE BAJO COSTO”

Solicitante: AGP AMERICA S.A.

Nuestra Ref.: P2017/000098

RESPUESTA AL OFICIO No. 10877, NOTIFICADO EL 28 DE JULIO DE 2017
(EXAMEN DE FORMA)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un Capítulo Reivindicatorio Modificado, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud.

Así, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado se agregan los números entre paréntesis de cada una de las piezas de la invención con base en las figuras del Capítulo Descriptivo.

Alexander Agudelo
Juan F. Acosta
Bibiana Agudelo
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Mauricio Ávila
Isabella Herrera
Alejandro Moure
Miguel F. Porras
Camila Vásquez
Catalina Amaya
Catalina Jiménez
Daniela González
Gina A. Arias
Liliana Galindo
Wilson J. Espíndola
Juan Carlos Suárez
José Alejandro Vela
Salvatore Marcenaro
Elsa B. González
Jorge A. Calderón
Alejandro Becerra
Luis E. Otero
Laura J. Parra
Juan David Rocha
María A. Troncoso
Laura M. Becerra
Karen L. García
Daniel Trujillo
Melissa J. Cely

Medellín
María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría
Camilo A. Bernal
Daniela Lopera
Juliana Arroyave
Daniel R. Durango
Laura Múnera
Cristian H. Ocampo
Sara López Chacón
Álvaro Andrés Fonseca

Barranquilla
Beatriz E. Morales
José J. Dangond
Iván D. Herrera

Bucaramanga
Javier F. Arellano
Viviana A. Salamanca

Tokyo
Carlos A. Parra

Valga anotar que la modificación efectuada al Capítulo Reivindicatorio cumple a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que ésta de ninguna manera implica una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.

2. a- La Examinadora solicita allegar copia del documento de cesión de los inventores al Solicitante o a su causante.

b- Me permito indicar que las cesiones correspondientes se encuentran adjuntas al presente memorial. Así las cosas, considero superada la anterior objeción.

3. a- La Examinadora señala que la Reivindicación 7 reclama materia no patentable;
- La Examinadora señala que términos: “*rango de transición vítrea*”, “*rango de temperatura*”, “*intervalo de temperatura*”, “*una capa*” en las Reivindicaciones 1, 2 y 10, son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones;
 - La Reivindicación 1 reclama un método, el cual está mal definido y que además, no divulga las condiciones técnicas por medio de las cuales deba llevarse a cabo dicho método;
 - las Reivindicaciones 1, 2 y 10 comprenden los términos “*(...) mayor que*”, “*(...) inferior*” y “*(...) aproximadamente*”, los cuales son imprecisos y no definen adecuadamente la invención;
 - las Reivindicaciones 3 y 7 presentan una falta dependencia, y adicionalmente combinan categorías de productos y de servicios, lo cual no es permitido;
 - La reivindicación 11 menciona: “*Un vehículo que comprende el laminado automotriz de la reivindicación 6*”, lo cual es una falsa dependencia, y usa la combinación de categorías de producto y de procedimiento;

- se sugiere incluir entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

b- En primer lugar, sea esta la oportunidad de manifestar respetuosamente que cualquier requerimiento relacionado con los requerimientos sustantivos, tales como la patentabilidad del Capítulo Reivindicatorio en la etapa del examen de forma (Art. 38 D486) es irregular, pues dicho examen de forma solamente pretende la verificación de requerimientos específicos, valga la redundancia, **formales** listados en los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486, y no un análisis de fondo de la solicitud que se debe realizar en virtud del Artículo 45 (por ejemplo, análisis de la claridad, soporte o unidad de invención).

Es decir, en relación con la evaluación de requisitos de forma, la Decisión 486 sólo se refiere al cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 26 y 27, tal como que el Examinador verifique que la solicitud **contenga** una o más reivindicaciones, **independientemente** del contenido técnico o extensión de las mismas, un título, el petitorio, cesiones, poderes, entre otros.

Lo anterior se encuentra claramente establecido en el Manual Andino de Patentes (MAP), en donde establece con respecto al Examen de Forma de las reivindicaciones que “En esta etapa del examen, de igual manera que para la descripción, **no se analizan la claridad ni concisión de las reivindicaciones.** Basta con que el examinador de forma reconozca algo que parezca un capítulo reivindicatorio, estos requisitos se vuelven importantes en el momento de entrar a analizar la solicitud en el examen de fondo ya que mediante ellas se medirá la extensión de la patente”¹ (énfasis fuera de texto). De hecho, el MAP establece respecto al Examen de Forma que dicho examen consiste en la verificación de: Petitorio, Descripción, Reivindicaciones, Dibujos,

¹ Manual Andino de Patentes. Sección 5.3.

Resumen, Poderes (si fuere el caso), Copia del contrato de acceso o de uso de conocimiento tradicionales (si fuere el caso), Certificado de depósito del material biológico (si fuere el caso), Documento de cesión de derechos del inventor al solicitante e Idioma.²

Por lo tanto, considero que las objeciones elevadas por el Examinador respecto a la claridad y la patentabilidad de las reivindicaciones en esta etapa del trámite son injustificados y se extralimitan según las disposiciones legales aplicables pues la claridad y patentabilidad, de las reivindicaciones **no deben** ser estudiadas durante el examen de forma y no le corresponde al solicitante pronunciarse sobre ello en esta etapa del trámite.

De hecho, vale la pena resaltar que el Solicitante **no ha pedido** formalmente que la SIC examine **si la invención es patentable**, tal como lo establece el Artículo 44 de la Decisión 486, el cual señala que “*Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, **el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable**. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono*” (énfasis fuera del texto).

En este sentido, dado que la solicitud **no ha sido publicada** y el solicitante **tampoco** ha solicitado **que se realice el examen de patentabilidad**, **ni mucho menos se ha pagado la tasa para realizar dicho examen**, respetuosamente considero que el Solicitante no debe pronunciarse sobre aspectos relacionados con la claridad ni patentabilidad de las reivindicaciones en respuesta al presente examen de forma, y por el contrario, sólo está en la obligación de responder a aquellas objeciones enmarcadas bajo los Artículos 26, 27 y 38 de la Decisión 486.

² Ibídem, Sección 5, subsecciones 5.1 a 5.10, p. 25 a 28

4. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por la Examinadora en su examen de forma han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de forma y proceda con la publicación de la solicitud de acuerdo con el Artículo 40 de la Decisión 486.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos: Cesiones
Capítulo reivindicatorio Modificado
Comprobante de pago por una (1) reivindicación adicional

CESIÓN

**MARIO ARTURO MANHEIM ASTETE
JUAN CARLOS CASAS
EDWIN GONZALES
ELIECER MONCADA
TIAGO RAMIRES
JAIRTON POZZEBON
CHARLES S. VOELTZEL**

Por medio de la presente cedemos a nivel mundial a

AGP AMERICA, S.A.

Una compañía organizada bajo las leyes de la

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Domiciliada en

MMG TOWER, Av. Paseo del mar, Piso 23, Panamá, República de Panamá

(de ahora en adelante el “CESIONARIO”) todos nuestros derechos, incluyendo los de prioridad, título e interés sobre nuestra invención tal como se describe en:

MOLDE DE CURVADO DE VIDRIO DE BAJO COSTO

Firma Ilegible

Lugar Fecha y firma

Mario Arturo MANHEIM ASTETE

Firma Ilegible

Lugar Fecha y firma

Juan Carlos CASAS

Firma Ilegible
Lugar Fecha y firma
Edwin GONZALES

Firma Ilegible
Lugar Fecha y firma
Eliecer MONCADA

Firma Ilegible
Lugar Fecha y firma
Tiago Ramirez

Firma Ilegible
Lugar Fecha y firma
Jairton POZZEBON

Firma Ilegible
Lugar Fecha y firma
Charles S. VOELTZEL